



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 277-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 19 de mayo del 2023.

VISTO: Informe N° 076-2023-RO/SGIDT-MDCH/RO/PCCM, de fecha 24 de abril del 2023; Informe N° 097-2023-OSLI-MDCH/ANJ, de fecha 25 de abril del 2023; Informe N° 0791-2023-RSJJ-J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 03 de mayo del 2023; Informe N° 490-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 09 de mayo del 2023; Informe N° 1298-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 05 de mayo del 2023; informe legal N° 0311-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 16 de mayo del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico, por Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**", con CUI N° 2324859; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico: para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal C), numeral 08°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Aprobar mediante resolución Gerencial (...) ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, (...) de obras por administración directa e indirecta, previo informe favorable fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes;**

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo artículo 29°, Numeral 29.6, refiere que **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva";**

Que, así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y: siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión";

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la

Kusi Kawsanapaq



concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"; así mismo es de aplicación lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa;

Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, aprobado en fecha 12 de octubre del 2021, la misma que fue aprobada para el uso proba, eficiente, eficaz y transparente de los recursos y bienes de la municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que prevé en relación a las ampliaciones de plazo para la ejecución de proyectos y/o actividades lo siguiente: "7.2.4.2. durante la ejecución física de la inversión, pueden tener modificaciones, sin embargo, estas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. **Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones** siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...), para lo cual **la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión** con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello **la residencia, deberá presentar el expediente de modificación** en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación;

Que, el numeral 7.2.4.2.1, literal B), punto 1, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: **1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor. 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 - B;**

Que, así mismo; se tiene que el **punto 2, del literal B)** establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el **punto 3**, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, **asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF (asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales;**

Que, el **punto 4, del literal B)** dispone que para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende: **a) El informe del residente de obra**, debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal; **b) Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el siguiente contenido: a) Memoria descriptiva o antecedentes; b) Presupuesto detallado (adicionales y deductivos); c) Cronograma de ejecución modificado y valorizado total. d) Informe del inspector de obra con opinión favorable**, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación; **d) es necesario adjuntar al expediente de modificación: Avance financiero (SIAF), última valorización (fotocopia visada por el residente de obra), copia de resolución o actas; cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo. Se debe tener presente que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica, se tramitará culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión; y se contabilizará por días calendarios (...);**

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 381-2019-MDCH/GM, de fecha 06/12/2019, se resuelve aprobar el expediente técnico del PIP, por la modalidad de Administración Directa con 270 días calendarios, y un presupuesto, ascendente a S/ 7,329.176 82 soles;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 620-2021-MDCH/GM, de fecha 09/08/2021, se resuelve aprobar la modificación de Expediente Técnico aprobar la modificación de Expediente Técnico y aprobar bajo la modalidad de administración indirecta - contrata por plazo de 05 meses con presupuesto de S/ 374 836,46 soles que representa un presupuesto modificado final de S/ 7,704.013.27 soles.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 1483-2022-MDCH/GM, de fecha 11/10/2022, se resuelve aprobar la modificación de Expediente Técnico N° 02 con incremento presupuestal ascendente a un monto total de S/ 8 424,915.15



soles, con un plazo de 180 días calendarios (06 meses), para cada sub meta (I.E N° 50773 DE LLAMAHUIRE y la I.E N° 501205 DE KUCHUHUACHO), misma que se ejecutara paralelamente, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión pública: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2324859, así mismo aprueba el cambio de modalidad de administración indirecta por contrata a la modalidad de administración directa;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 1854-2022-MDCH/GM, de fecha 19/12/2022, se resuelve aprobar la modificación de Expediente Técnico N° 03 con ampliación presupuestal ascendente a un monto de S/ 8 955,593.64 soles;

Que, se tiene el Informe N° 076-2023-RO/SGIDT-MDCH/RO/PCCM, de fecha 24 de abril del 2023, el Residente de Obra Ing. Percy Ccarita Maquera, remite al Inspector de Obra, Arq. Adhemar Najjar Jiménez, la solicitud de aprobación de la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N° 01, mediante Resolución Gerencial de la SUB META: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, perteneciente al proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2324859, por 122 días calendarios, contabilizados a partir del 02 de mayo del 2023 al 31 de agosto del 2023, fundamentado en las siguientes causales establecidas en la directiva interna: a) Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; b) Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; por lo que solicita el plazo, presentando el siguiente detalle:

N° CAUSAL	DESCRIPCION	DIAS PARALIZADO	DIAS RETRAZADO	TOTAL DIAS
a)	CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Y/O ENTIDAD			71
a.1)	Paralización temporal de obra y cierre del año fiscal del 2022.	66		
a.2)	Paralización por factores climatológicos adversos (precipitaciones pluviales).	5		
b)	DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN OBRA, CUANDO DE MANERA INJUSTIFICADA, LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SE ALARGUEN POR CAUSAS NO ATRIBUIDAS A LA ENTIDAD			18
b.1)	Desabastecimiento de materiales para la ejecución del proyecto		18	
c)	CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA O MAYORES METRADOS			33
c.1)	- Por adicional de partidas nuevas	33		
TOTAL DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 SOLICITADO POR ESTA RESIDENCIA				122 DIAS

Que, mediante Informe N° 097-2023-OSLI-MDCH/ANJ, de fecha 25 de abril del 2023, el Inspector de Obra, Arq. Adhemar Najjar Jiménez, emite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Raúl Soto Jara, con atención al Sub Gerente de Infraestructura y Obras Publicas la conformidad de la ampliación de plazo N° 01 de la SUB META: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, perteneciente al proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2324859, fundamentado en las siguientes causales: a) Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; b) Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados, presentando un incremento por 122 días calendarios, contabilizados a partir del 02 de mayo del 2023 al 31 de agosto del 2023;

Que, a través del Informe N° 0791-2023-RSJJ-OSLI-MDCH-APU, de fecha 03 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Raúl Soto Jara, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, la solicitud del acto administrativo para la ampliación de plazo N° 01, del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2324859, ratificando el pronunciamiento favorable, para que sea evaluada y aprobada con Resolución por el plazo de 122 días calendarios, computadas desde el 02 de mayo al 31 de agosto de 2023, por lo que recomienda proseguir con el trámite administrativo, hasta la emisión de acto resolutorio de aprobación, conforme al siguiente detalle;

PLAZO DE EJECUCIÓN	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO SEGÚN EXP. TÉCNICO	180	03/11/2022	01/05/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - SOLICITADO	122	02/05/2023	31/08/2023
PLAZO TOTAL SOLICITADO	302	DIAS CALENDARIO	

Que, se tiene el Informe N° 490-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 09 de mayo del 2023, mediante el cual el jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública, Ing. Yomac Arnaldo Martínez, remite al Sub Gerente de



Infraestructura Desarrollo Territorial, Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, la solicitud de modificación de expediente técnico por ampliación de plazo N° 01 para su formalización mediante acto resolutivo, donde en el análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, son **71** días calendarios por causas no atribuibles a la unidad ejecutora de inversiones, **18** días calendarios por demoras por desabastecimiento de bienes y servicios de obra, y **33** días calendarios por plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados, haciendo un total de 122 días calendarios por lo que recomienda proseguir con el trámite administrativo hasta la emisión del acto resolutivo.

Que, con Informe N° 1298-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 05 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, remite ante el Gerente Municipal Abg. José David Fernández Mamani, la solicitud de aprobación de modificación de expediente técnico por ampliación de plazo N° 01, por 122 días calendarios, contabilizados a partir 02 de mayo al 31 de agosto de 2023 del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2324859, del componente: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" mediante acto resolutivo concluyendo que dicha solicitud de ampliación cuenta con la ratificación de aprobación de la Oficina de Liquidación de Inversiones, visto bueno del Jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura pública, opinión favorable del inspector de obra, por lo que se concluyeron con todos los tramites establecidos en la directiva interna de la municipalidad distrital de Chalhuahuacho;

Que, mediante informe legal N° 0311-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 16 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2324859, Sub Meta: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por el plazo de 122 días calendario, cuya fecha de inicio se computara con eficacia anticipada desde el 02 de mayo de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, donde la ampliación de plazo solicitada por el Residente de obra está sustentada por Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad y Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados;

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que **tenga eficacia anticipada a su emisión**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, en tal sentido y revisado el presente expediente de Modificación del Expediente Técnico, por Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2324859, Sub Meta: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; se recalca que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto); por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y la delegación de facultades hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con Eficacia Anticipada la solicitud de Modificación de expediente Técnico, por Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2324859, para la Sub Meta: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con la ampliación de plazo de ejecución por (Ciento Veintidós)122 días calendario, por paralización del proyecto, contabilizados a partir de **02 de mayo de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023**; conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma; que muestra el siguiente detalle:

N° CAUSAL	DESCRIPCION	DIAS PARALIZADO	DIAS RETRAZADO	TOTAL DIAS
a)	CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Y/O ENTIDAD			71
a.1)	Paralización temporal de obra y cierre del año fiscal del 2022.	66		
a.2)	Paralización por factores climatológicos adversos (precipitaciones pluviales).	5		
b)	DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN OBRA, CUANDO DE MANERA INJUSTIFICADA, LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SE ALARGUEN POR CAUSAS NO ATRIBUIDAS A LA ENTIDAD			18
b.1)	Desabastecimiento de materiales para la ejecución del proyecto		18	
c)	CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA O MAYORES METRADOS			33
c.1)	- Por adicional de partidas nuevas	33		
TOTAL DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 SOLICITADO POR ESTA RESIDENCIA				122 DIAS

* Informe N° 076-2023-RO/SGIDT-MDCH/RO/PCCM, de fecha 24 de abril del 2023

PLAZO DE EJECUCIÓN	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO SEGUN EXP. TÉCNICO	180	03/11/2022	01/05/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - SOLICITADO	122	02/05/2023	31/08/2023
PLAZO TOTAL SOLICITADO	302	DIAS CALENDARIO	

* Informe N° 0791-2023-RSJJ-J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 03 de mayo del 2023

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR el Expediente de Ampliación de Plazo a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - REMITIR, copias fedatadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (por el uso de Eficacia Anticipada), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M/J.D.F.M.
C.C
ALCALDÍA
S.G.I.D.T.
O.S.L.I
R.R.H.H.
O.T.I.S.I
Esp.Adm./STA